



TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2002, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE 2017 Y ABRIL A NOVIEMBRE 2018, RESPECTO DE AQUELLOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE EJERCIERON LA OPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903 Y LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.



SANTIAGO, 7348

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

CONSIDERANDO: 6667.21.12.2018

1. Que, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación**.
2. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales de los cuales dependan los docentes que resulten acreditados, de acuerdo con las horas en aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado y se pagará en dos cuotas en los meses de julio y diciembre.
3. Que, el artículo 20° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya citado, establece que los profesionales de la educación que reciban la asignación antes indicada y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo con la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1390, de 2016, del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella.

5. Que, por otro lado, mediante Resolución Exenta N° 3300, de 2012, del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, según el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 2002, del Ministerio de Educación**, a los docentes que postularon a tal asignación durante el año 2011 y que resultaron acreditados.
6. Que, sin embargo, los docentes Paola Lizana Valenzuela y Juan Díaz Labrín, teniendo derecho al beneficio antes señalado, fueron declarados por sus sostenedores con un menor número de horas de docencia, lo que impidió incluirlos en las Resoluciones Exentas N° 405, 1159, 4446 y 4865, todas de 2018 y de esta Secretaría de Estado; y respecto de la docente Nicole Alegría Cea, ella renuncia al RBD 17660 (Scuola Italiana) en agosto 2018 y en ese mismo mes entra al RBD 4664 (Colegio Santa Eufrasia). Así pues, su antiguo empleador devolvió los recursos a este Ministerio, transferidos por Resolución Exenta N° 4446, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, según consta en el documento adjunto a los antecedentes. Los docentes afectados o sus sostenedores remitieron los antecedentes que permitieron verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de la asignación ya referida.
7. Que, conforme al artículo 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga semestralmente.
8. Que, los profesionales incluidos en el presente acto administrativo han ejercido la opción contenida en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.903, de no regirse por las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, por tanto, no se encuentran dentro del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, que creó la Ley N° 20.903, razón por la cual, la asignación referida les sería plenamente aplicable
9. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo para proceder al pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 2, correspondiente al periodo comprendido entre enero a diciembre de 2018 y que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales en los que trabajan los docentes acreditados para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 1, correspondiente a los meses de julio a noviembre 2017 y abril a noviembre 2018 respecto de aquellos docentes que no se encuentran en el sistema de desarrollo profesional docente, por haber ejercido la opción contenida en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.903

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que restructuró el Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 20.903; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002 y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ambos del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 3300, de 2012 y N° 1390, de 2016, ambas del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 405, 1159, 4446 y 4865, todas de 2018 y de esta Secretaría de Estado; en el ORD. 010/1384, de 2018, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase al sostenedor del establecimiento educacional que a continuación se indica, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según el DFL N° 1, de 2002**, de los meses de julio a noviembre de 2017 y abril a noviembre de 2018, al docente de su dependencia que se individualiza a continuación:

ID	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	TRAMO	PERIODO	MONTO
1	CHIGUAYANTE	4658	ESCUELA PARTICULAR MANQUIMAVIDA	DÍAZ	LABRÍN	JUAN	I	JUL A NOV 2017; ABR A NOV 2018	\$546.000

TOTAL A TRANSFERIR AEP DFL N° 1

\$546.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 2, de 2012**, al periodo comprendido entre enero a diciembre de 2018, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

ID	COMUNA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 DE 2012	TOTAL
1	LA CISTERNA	LIZANA	VALENZUELA	PAOLA	9759	LICEO LAURA VICUNA	I	8	MAR A JUN 2018; 2DO SEM 2018	\$ 272.727	\$ 0	\$272.727
2	CONCEPCIÓN	ALEGRÍA	CEA	NICOLE	4664	COLEGIO SANTA EUFRASIA	III	44	1ER SEM 2018	\$300.000	\$0	\$300.000

TOTAL A TRANSFERIR AEP DFL N° 2

\$572.727

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjase sin efecto, en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 4446, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, la línea 276.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Asignación de Excelencia Pedagógica es un beneficio imponible y tributable cuyo monto mensual para una jornada de 44 horas de docente de aula, es el siguiente:

Tramo de Logros	Monto mensual para una jornada de 44 horas docente de aula
Primero	\$150.000
Segundo	\$100.000
Tercero	\$50.000

Para jornadas inferiores o superiores a 44 horas semanales de docencia de aula, el monto mensual para cada tramo de logro es el equivalente a la proporción de las horas de jornada semanales de docencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asignación de Excelencia Pedagógica es un beneficio imponible y tributable cuyo valor para el año 2018, es el siguiente:

TRAMO	MONTO MENSUAL
1	\$42.000
2	\$49.000
3	\$52.000
4	\$56.000

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio a noviembre 2017 y marzo a diciembre 2018, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 389, en la cantidad de **\$1.118.727**, correspondiente a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN PÁGINA WEB**  
[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)



**Distribución:**

- Of. Gral. De Partes 1
- CPEIP 1
- División Jurídica 1
- Subvenciones 1
- Total 4

Exp. N° 44799-2018